



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 598-2017-MTC/16

Lima, 21 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-280389-2017, de fecha 24 de octubre de 2017, presentada por la empresa "ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA", identificada con R.U.C. N° 20602215467, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 118-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 24 de noviembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **"ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA"**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3553-2017-MTC/15 de fecha 10 de agosto de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 10 de agosto de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 132-2017-MTC/16.MECG en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 598-2017-MTC/16

circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa "ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA", para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	20
2	ACETONA	1090	3.0	23
3	ÁCIDO BÓRICO	N.R.	N.R.	25
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	31
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8.0	37
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	39
7	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8.0	44
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031 / 2032	8.0	52
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	59
10	BATERÍA PLOMO-ÁCIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8.0	351
11	BÓRAX	N.R.	N.R.	70
12	CAL HIDRATADA	3262	8.0	73
13	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	430
14	CARBÓN ANTRACITA	N.R.	N.R.	435
15	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	420
16	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	80
17	CARMEX	0360	1.1B	339
18	CATALIZADOR PARA ESMALTE EPÓXICO ANTIBACTERIAL	1263	3.0	359
19	CEMENTO PORTLAND NORMAL	N.R.	N.R.	92
20	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	364
21	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	370
22	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	375
23	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	97
24	CLINKER DE CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	99
25	CLORO	1017	2.3	330
26	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	112
27	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	121
28	CONCENTRADO DE ORO	3077	9.0	332
29	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9.0	128
30	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	133
31	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	136
32	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325	1.4G	315
33	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1D	139
34	DEMOLEDOR CÓNICO DCF	0042	1.1D	143





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 598-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
35	DETONADOR NO ELÉCTRICO EXSANEL	0360	1.1B	147
36	DINAMITA	0081	1.1D	149
37	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1D	153
38	EMULFRAG	3218	5.1	157
39	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1D	161
40	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO	3218	5.1	165
41	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	169
42	FAMEPLAST	0241	1.1	171
43	ORIZONE	3082	9.0	377
44	FULMINANTE COMÚN	0029 / 0455	1.1B / 1.45	301
45	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.0	177
46	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8.0	179
47	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8.0	337
48	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8.0	186
49	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8.0	188
50	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	195
51	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	200
52	HIERRO EN POLVO	N.R.	N.R.	205
53	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.45	216
54	MECHA RÁPIDA	0066	1.4G	308
55	MERCURIO	2809	8.0	392
56	MOLIBDENO	3089	4.1	220
57	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	222
58	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	394
59	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	227
60	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	396
61	NITRÓGENO	1066	2.2	229



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
62	NITROSEM	0331	1.5D	237
63	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	241
64	ÓXIDO FÉRRICO ANHIDRO	N.R.	N.R.	349
65	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	243
66	PERFORATOR 4" – 23 RDX	0441	1.4S	252
67	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	256
68	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	265
69	PINTURA EPOXY – POLIAMIDA SAPOLIN	1993	3.0	402
70	POLVO DE ZINC	1436	4.3	268
71	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1D	271
72	SLURREX AP	0332	1.5D	67
73	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	275
74	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8.0	284
75	SULFATO DE ALUMINIO "POLVO"	N.R.	N.R.	290
76	SUPERFAM DOS – SUPERFAM DOS AE	0222	1.1D	63
77	SUPERFAM – L	0222	1.1D	417
78	THINNER	1263	3.0	294

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.-----
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.-----
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO-CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS. -----
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAMELICA.
05	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.-----
06	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO. -----
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO. -----
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.-----
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.-----
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.-----
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.-----
13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO. -----
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS. -----
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS. -----
16	ILO – SAN JOSÉ – SANTA LUCÍA – ANTAUTA. -----
17	LIMA – CAMANÁ – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS. -----
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE. -----
19	LIMA – AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA.-----





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 598-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
20	MATARANI - ILO - TACNA. -----
21	MATARANI - LA JOYA - CAYLLOMA - CUSCO. -----
22	LIMA - MINA ANTAMINA (ÁNCASH)-----
23	AREQUIPA - TUMBES. -----
24	LIMA - MOQUEGUA - TACNA.-----
25	PUNO - TACNA. -----
26	CUSCO - AREQUIPA - TACNA. -----
27	CUSCO - SICUANI - ESPINAR - AREQUIPA - MATARANI. -----
28	CUSCO - SICUANI - ESPINAR - AREQUIPA - ILO. -----
29	CHILLOROYA - ESPINAR - AREQUIPA - MATARANI. -----
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) - AREQUIPA - MATARANI.-----
31	(MINERA BATEAS) HUAMBO - MATARANI. -----
32	AREQUIPA - YURA (CEMENTO YURA) - TIQUILLACA. -----
33	MATARANI - AREQUIPA - YURA (CEMENTO YURA) - CARACOTO.-----
34	YURA (CEMENTO YURA) - JULIACA - CARACOTO - SICUANI (CUSCO).-----
35	MINA TOQUEPALA - CERRO VERDE - YURA (CEMENTO YURA) - JULIACA - CARACOTO. -----
36	LIMA - LA OROYA - SAN RAMÓN - VITOC. -----
37	LIMA - CANTA - CULLHUAY - ALPAMARCA - HUALLAY.-----
38	CHURÍN - SAYÁN - CHANCAY - CALLAO. -----
39	YAULI - MOROCOCHA - MATUCANA - CALLAO. -----
40	MINA UCHUCCHACUA - OYÓN - CHURÍN - SAYÁN - CALLAO.-----
41	MINA RAURA - HUÁNUCO - OYÓN - CHURÍN - SAYÁN - CALLAO - REFINERÍA CAJAMARQUILLA. -----
42	MINA LOS QUENUALES (ISCAYCRUZ) - HUÁNUCO - OYÓN - CHURÍN - SAYÁN - CALLAO - REFINERÍA CAJAMARQUILLA. -----
43	OYÓN - CHURÍN - SAYÁN - CALLAO. -----
44	LAS BAMBAS - CHALLHUAHUACHO - ESPINAR - AREQUIPA - ILO.-----
45	TINTAYA (CÍA. MINERA ANTAPACAY S.A. Y MINA TINTAYA) - IMATA - AREQUIPA - ILO.-----



RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
46	TINTAYA (CÍA. MINERA ANTAPACAY S.A. Y MINA TINTAYA) – IMATA – AREQUIPA – MATARANI.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa "**ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA**" y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.



Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 132-2017-MTC/16.MECG

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA", para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-280389-2017) de fecha 24/10/17.
b) Informe Técnico N° 118-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 24/11/17

FECHA : Lima, 13 de diciembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa "ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA", remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	20
2	ACETONA	1090	3.0	23
3	ÁCIDO BÓRICO	N.R.	N.R.	25
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	31
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8.0	37
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	39
7	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8.0	44
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031 / 2032	8.0	52
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	59
10	BATERÍA PLOMO-ÁCIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8.0	351
11	BÓRAX	N.R.	N.R.	70
12	CAL HIDRATADA	3262	8.0	73
13	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	430



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
14	CARBÓN ANTRACITA	N.R.	N.R.	435
15	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	420
16	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	80
17	CARMEX	0360	1.1B	339
18	CATALIZADOR PARA ESMALTE EPÓXICO ANTIBACTERIAL	1263	3.0	359
19	CEMENTO PORTLAND NORMAL	N.R.	N.R.	92
20	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	364
21	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	370
22	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	375
23	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	97
24	CLINKER DE CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	99
25	CLORO	1017	2.3	330
26	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	112
27	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	121
28	CONCENTRADO DE ORO	3077	9.0	332
29	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9.0	128
30	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	133
31	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	136
32	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325	1.4G	315
33	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1D	139
34	DEMOLEDOR CÓNICO DCF	0042	1.1D	143
35	DETONADOR NO ELÉCTRICO EXSANEL	0360	1.1B	147
36	DINAMITA	0081	1.1D	149
37	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1D	153
38	EMULFRAG	3218	5.1	157
39	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1D	161
40	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO	3218	5.1	165
41	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	169
42	FAMEPLAST	0241	1.1	171
43	ORIZONE	3082	9.0	377
44	FULMINANTE COMÚN	0029 / 0455	1.1B / 1.4S	301
45	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.0	177
46	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8.0	179
47	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8.0	337
48	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8.0	186
49	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8.0	188
50	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	195



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
51	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	200
52	HIERRO EN POLVO	N.R.	N.R.	205
53	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	216
54	MECHA RÁPIDA	0066	1.4G	308
55	MERCURIO	2809	8.0	392
56	MOLIBDENO	3089	4.1	220
57	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	222
58	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	394
59	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	227
60	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	396
61	NITRÓGENO	1066	2.2	229
62	NITROSEM	0331	1.5D	237
63	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	241
64	ÓXIDO FÉRRICO ANHIDRO	N.R.	N.R.	349
65	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	243
66	PERFORATOR 4" – 23 RDX	0441	1.4S	252
67	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	256
68	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	265
69	PINTURA EPOXY – POLIAMIDA SAPOLIN	1993	3.0	402
70	POLVO DE ZINC	1436	4.3	268
71	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1D	271
72	SLURREX AP	0332	1.5D	67
73	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	275
74	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8.0	284
75	SULFATO DE ALUMINIO "POLVO"	N.R.	N.R.	290
76	SUPERFAM DOS – SUPERFAM DOS AE	0222	1.1D	63
77	SUPERFAM – L	0222	1.1D	417
78	THINNER	1263	3.0	294

En las siguientes rutas:



RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA.
05	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.
06	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO.
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.
13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO.
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
16	ILO – SAN JOSÉ – SANTA LUCÍA – ANTAUTA.
17	LIMA – CAMANÁ – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE.
19	LIMA – AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA.
20	MATARANI – ILO – TACNA.
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO.
22	LIMA – MINA ANTIMINA (ÁNCASH)
23	AREQUIPA – TUMBES.
24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA.
25	PUNO – TACNA.
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA.
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – ILO.
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – AREQUIPA – MATARANI.
31	(MINERA BATEAS) HUAMBO – MATARANI.
32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA.
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – CARACOTO.
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO).
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO.
36	LIMA – LA OROYA – SAN RAMÓN – VITOC.
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY.
38	CHURÍN – SAYÁN – CHANCAY – CALLAO.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO.
40	MINA UCHUCCHACUA – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.
41	MINA RAURA – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
42	MINA LOS QUENUALES (ISCAYCRUZ) – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
43	OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.
44	LAS BAMBAS – CHALLHUAHUACHO – ESPINAR – AREQUIPA – ILO.
45	TINTAYA (CÍA. MINERA ANTAPACAY S.A. Y MINA TINTAYA) – IMATA – AREQUIPA – ILO.
46	TINTAYA (CÍA. MINERA ANTAPACAY S.A. Y MINA TINTAYA) – IMATA – AREQUIPA – MATARANI.

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa "ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA", cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N°





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3553-2017-MTC/15 de fecha 10 de agosto de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 10 de agosto de 2022.

10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa "**ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA**", previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa "**ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA**" y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

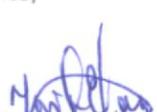
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
14. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
 15. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
 16. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
 17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 118-2017-MTC/16.01/CCR



A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° T-280389-2017

FECHA : Lima, 22 de noviembre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-280389-2017 de fecha 24/10/2017, la empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

2.1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por la Señora **ESTHER CELEDONIA GALLEGOS DE MACHACA**, Gerente General de la empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA**.
- Resolución Directoral N° 3553-2017-MTC/15 de fecha 10/08/2017, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- La empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, presenta el **Comprobante de Pago Original N° 255355** de fecha **19/09/2017**, por el monto de **S/. 441.57**, establecido en el **Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA)** de la **DGASA** del **MTC**, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del **Plan de Contingencia** para el **Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos**, foliado y suscrito por el **Abogado FRANK ALEXANDER PAREDES SÁNCHEZ**, con **C.A.C. N° 7235**.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del **Plan de Contingencia**.

2.2. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el **Plan de Contingencia** presentado por la empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA** en el marco de la **R.D. N° 1075-2016-MTC/16**, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1 Datos generales de la empresa

a) En el **FORMATO N° 01** de los **Lineamientos**, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio Fiscal:	CALLE LA FLORIDA NRO 292 CUSCO - ESPINAR - ESPINAR
Teléfono y/o Fax:	Telf. Móvil: 958339941 Telf. Fijo: (054) 444006
Correo Electrónico:	Espinar.cargo@gmail.com
Número RUC:	20602215467
Nombre del Representante Legal:	ESTHER CELEDONIA GALLEGOS DE MACHACA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 3553-2017-MTC/15 Fecha 10/08/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abog. FRANK ALEXANDER PAREDES SÁNCHEZ con registro C.A.C. N° 7235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	ESTHER CELEDONIA GALLEGOS DE MACHACA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA**.

- b) La empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, ha presentado la relación de vehículos habilitados (página 14), por la **DGTT** para el servicio de transporte de materiales.
- c) El vehículo cuya placa de rodaje que se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la **Resolución Directoral N° 3353-2017-MTC/15**, siendo esta: **VBZ-974 (2017)**.

¹ Resolución Directoral emitida por **DGTT** para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.



2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, en las páginas 17 y 18 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y/O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	Acetileno	1001	2.1	20
2	Acetona	1090	3.0	23
3	Ácido Bórico	N.R.	N.R.	25
4	Ácido Clorhídrico	1789	8.0	31
5	Ácido Fórmico	1779	8.0	37
6	Ácido Fosfórico	1805	8.0	39
7	Ácido Muriático	1789	8.0	44
8	Ácido Nítrico	2031 / 2032	8.0	52
9	Ácido Sulfúrico	1830	8.0	59
10	Batería plomo-ácido, llena de ácido sulfúrico diluido	2794	8.0	351
11	Bórax	N.R.	N.R.	70
12	Cal Hidratada	3262	8.0	73
13	Carbón Activado	1362	4.2	430
14	Carbón Antracita	N.R.	N.R.	435
15	Carbón Vegetal	1361	4.2	420
16	Carbonato de Sodio	N.R.	N.R.	80
17	Carmex	0360	1.1B	339
18	Catalizador para esmalte epóxico antibacterial	1263	3.0	359
19	Cemento Portland Normal	N.R.	N.R.	92
20	Cianuro de Cobre	1587	6.1	364
21	Cianuro de Plata	1684	6.1	370
22	Cianuro de Potasio	1680	6.1	375
23	Cianuro de Sodio	1689	6.1	97
24	Clinker de Cemento Portland	N.R.	N.R.	99
25	Cloro	1017	2.3	330
26	Cloruro de Potasio	N.R.	N.R.	112
27	Concentrado de Cobre	3077	9.0	121
28	Concentrado de Oro	3077	9.0	332
29	Concentrado de Plata	3077	9.0	128
30	Concentrado de Plomo	3077	9.0	133
31	Concentrado de Zinc	3077	9.0	136
32	Conector para Mecha Rápida	0325	1.4G	315
33	Cordón Detonante	0065	1.1D	139
34	Demolidor Cónico DCF	0042	1.1D	143
35	Detonador No Eléctrico Exsanel	0360	1.1B	147
36	Dinamita	0081	1.1D	149
37	Explosivo Sísmico de Emulsión	0241	1.1D	153
38	Emulfrag	3218	5.1	157
39	Emulsión Encartuchada	0241	1.1D	161
40	Solución Acuosa de Nitrato	3218	5.1	165
41	Escoria de Estaño	N.R.	N.R.	169

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
42	Fameplast	0241	1.1	171
43	ORIZONE	3082	9.0	377
44	Fulminante Común	0029 / 0455	1.1B / 1.4S	301
45	Hidróxido de Amonio	2672	8.0	177
46	Hidróxido de Calcio	3262	8.0	179
47	Hidróxido de Potasio	1813	8.0	337
48	Hidróxido de Sodio	1823	8.0	186
49	Hidrosulfuro de Sodio	2949	8.0	188
50	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	195
51	Hipoclorito de Sodio	1791	8.0	200
52	Hierro en Polvo	N.R.	N.R.	205
53	Mecha de Seguridad	0105	1.4S	216
54	Mecha Rápida	0066	1.4G	308
55	Mercurio	2809	8.0	392
56	Molibdeno	3089	4.1	220
57	Nitrato de Amonio	1942	5.1	222
58	Nitrato de Potasio	1486	5.1	394
59	Nitrato de Plata	1493	5.1	227
60	Nitrato de Sodio	1498	5.1	396
61	Nitrógeno	1066	2.2	229
62	Nitrosem	0331	1.5D	237
63	Óxido de Calcio	1910	8.0	241
64	Óxido Férrico Anhidro	N.R.	N.R.	349
65	Oxígeno Gaseoso	1072	2.2	243
66	Perforator 4" – 23 RDX	0441	1.4S	252
67	Peróxido de Hidrógeno	2014	5.1	256
68	Esmalte Sintético	1263	3.0	265
69	Pintura Epoxy – Poliamida Sapolin	1993	3.0	402
70	Polvo de Zinc	1436	4.3	268
71	Pólvora Negra	0027	1.1D	271
72	SLURREX AP	0332	1.5D	67
73	Soda Cáustica Líquida	1824	8.0	275
74	Soda Cáustica (en escamas o perlas)	1823	8.0	284
75	Sulfato de Aluminio "Polvo"	N.R.	N.R.	290
76	SUPERFAM DOS – SUPERFAM DOS AE	0222	1.1D	63
77	Superfam – L	0222	1.1D	417
78	Thinner	1263	3.0	294

Fuente: Plan de contingencia de la empresa ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Donde: N.R.: No Registrado.

Es preciso indicar que el ítem N° 40 es igual al N° 75; motivo por el cual, se ha retirado del presente listado a este último.

La empresa ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA, adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA** a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 456 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO - AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCVELICA.
05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.
06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO.
07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO.
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA – HUARAZ – CARÁZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.
13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO.
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
16	ILO – SAN JOSÉ – SANTA LUCÍA – ANTAUTA.
17	LIMA – CAMANÁ – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE.
19	LIMA – AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA.
20	MATARANI – ILO – TACNA.
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO.
22	LIMA – MINA ANTIMINA (ANCASH).
23	AREQUIPA – TUMBES.
24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA.
25	PUNO – TACNA.
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA.
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – ILO.
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – AREQUIPA – MATARANI.
31	(MINERA BATEAS) HUAMBO – MATARANI.
32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA.
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – CARACOTO.
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO).
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO.
36	LIMA – LA OROYA – SAN RAMÓN – VITOC.
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY.
38	CHURÍN – SAYÁN – CHANCAY – CALLAO.

9



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO.
40	MINA UCHUCCHACUA – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.
41	MINA RAURA – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERIA CAJAMARQUILLA.
42	MINA LOS QUENUALES (ISCAYCRUZ) – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERIA CAJAMARQUILLA.
43	OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.
44	LAS BAMBAS – CHALHUAHUACHO – ESPINAR – AREQUIPA – ILO.
45	TINTAYA (CÍA. MINERA ANTAPACAY S.A. Y MINA TINTAYA) – IMATA – AREQUIPA – ILO.
46	TINTAYA (CÍA. MINERA ANTAPACAY S.A. Y MINA TINTAYA) – IMATA – AREQUIPA – MATARANI.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA**.

La empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA** ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.3.4 Planificación de las acciones

La empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA** presenta el **Organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 603.

La empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA** presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 604.

Así mismo, la empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA** en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 609 a la 615.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 616 y 617.



- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 618 y 622.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura entre las páginas 637 y 642.

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 644 a la 653. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

2.3.6 Anexos

La empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Copia de Papeleta de Habilitación y Constancia de Habilidad del Profesional que elaboró el Plan de Contingencias.
- Mapas viales (Origen - Destino).
- Instructivo del FORMATO N° 3, Matriz de Evaluación y Control de Riesgos.
- FORMATO N° 06, Informe de Reportes.
- Instituciones de apoyo / Directorio para la comunicación de la emergencia.
- Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- Copia de Póliza de seguro.
- Glosario de términos.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.3. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 3553-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA**.
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que



conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 3553-2017-MTC/15),



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa ESPINAR CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,


Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC